

1498209

*Congreso de la República***RESOLUCIÓN N° 126 -2024-DGA-CR**

Lima, 05 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 924-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfiguración del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2024-CR – Primera Convocatoria, derivado del Concurso Público N° 02-2023-CR-1ra - Convocatoria, para la "Contratación de la consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la República", (ID SEACE 113 – PAC).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 280-2023-DGA-CR, de fecha 26 de octubre de 2023, se conformó el comité de selección encargado de la conducción del Concurso Público N° 02-2023-CR-1ra Convocatoria, para la contratación para la "Contratación de la consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la República" (ID SEACE 113 – PAC).

Que, mediante el Acta de Admisibilidad, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 19 de enero de 2024, el Comité de Selección declaró desierto los ítems N° 1: Servicio y evaluación estructural del edificio Luis Alberto Sánchez y N° 5: Servicio y evaluación estructural del edificio José Faustino Sánchez Carrión, de la primera convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-CR-1, al no contar con ofertas válidas.

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el tercer párrafo, del numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.



Congreso de la República

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover a un integrante del comité de selección, por la causal de no laborar en el Departamento de Abastecimiento, señor Carlos Zevallos Pachas (suplente del Presidente) designado mediante Resolución N° 280-2023-DGA-CR de fecha 26 de octubre de 2023. Asimismo, el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento, el cual precisa que, "(...) para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de sus titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente (...)", verificándose la existencia de una causa justificada para la reconfirmación del mencionado comité de selección que consiste en suplir la ausencia del Presidente Suplente.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconfirmar el comité de selección, que se encargara de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 14-2024-CR – Primera Convocatoria, derivado del Concurso Público N° 02-2023-CR-1ra – Convocatoria, para la "Contratación de la consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la República".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de selección que se encargada de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 14-2024-CR – Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 02-2023-CR-1ra - Convocatoria, para la "Contratación de la consultoría para la evaluación estructural de los edificios del Congreso de la República", integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	ANALIZ DEL MILAGRO TANTALEAN COLAN	OTTO FILEMON ALCA ALVIZURI
Miembro	EDWIN MANUEL NIETO MONTAÑEZ	GREGORIO AYALA RODRIGUEZ
Miembro	LUZ MARITZA OLIVAR CORONEL	VICTOR HUGO CASTILLO DOMINGUEZ

Congreso de la República



Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente

Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA